



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del oficio suscrito por la C. María de la Luz Hernández Quezada, en su carácter de Presidenta del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual remite su informe circunstanciado, consistente en cuatro fojas útiles, adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia certificada del aviso de interposición de queja dirigido a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, suscrito por el C. Miguel Ángel Romero Mejía, recibida en fecha catorce de enero de dos mil veinte, consistente en dos fojas útiles, adjuntando los siguientes anexos:
 - a) Copia certificada del escrito de queja dirigido a los integrantes del Órgano de Justicia Intrapartidaria del partido multicitado, suscrito por el C. Miguel Ángel Romero Mejía, señalando como responsable a la Dirección Nacional Extraordinaria, consistente en veintisiete fojas útiles;
 - b) Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de ROMERO MEJIA MIGUEL ANGEL, consistente en una foja útil;

- c) Copia certificada del Acuerdo del IV Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo al respecto de la designación del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de dicha entidad federativa, consistente en siete fojas útiles;
 - d) Copia certificada de cédula de notificación y de la orden del día, relativa a la Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, de fecha nueve de enero del año dos mil veinte, consistente en tres fojas útiles;
 - e) Copia certificada del Acuerdo PRD/DNE/001/2020 y de su cédula de notificación, aprobado por los integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de Revolución Democrática, de fecha diez de enero del año dos mil veinte, consistente en veintidós fojas útiles;
2. Copia certificada de la solicitud de información de la denuncia presentada por Héctor Chávez Ruíz en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido en Hidalgo, suscrita por el C. Miguel Ángel Romero Mejía, consistente en dos fojas útiles;
 3. Copia certificada del escrito dirigido a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual el C. Miguel Ángel Romero Mejía solicita información de posibles quejas o denuncias presentadas en su contra, consistente en dos fojas útiles;
 4. Copia certificada del acuse de la ampliación de queja, suscrita por el C. Miguel Ángel Romero Mejía, dirigida a los integrantes del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática; consistente en cinco fojas útiles;

5. Copia certificada del acuerdo de prevención, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, suscrito por el C. Francisco Ramírez Díaz, en su carácter de Comisionado Presidente del Órgano de Justicia Intrapartidaria del partido multicitado, consistente en cinco fojas útiles;
6. Copia certificada de la relación de guías impresas de la empresa “Mex Post paquetería y mensajería express”, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte; consistente en una foja útil;
7. Copia certificada del escrito de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, por medio del cual el C. Miguel Ángel Romero Mejía, da contestación a la prevención señalando domicilio, consistente en dos fojas útiles;
8. Copia certificada del acuerdo de fecha cinco de febrero del año en curso y de su acuse, suscrito por la C. María de la Luz Hernández Quezada, en su carácter de Presidenta del Órgano de Justicia Intrapartidaria, por medio de la cual admite la queja interpuesta por el C. Miguel Ángel Romero Mejía, consistente en cuatro fojas útiles;
9. Copia certificada de la Cédula de notificación a terceros interesados, de fecha siete de febrero de la presente anualidad, consistente en una foja útil;
10. Copia certificada de la Cédula de Retiro, de fecha doce de febrero del año en curso; consistente en una foja útil;

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del

Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tienen por recibidos los oficios de cuenta y los anexos que se acompañan, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- En consecuencia, se tiene al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática; dando cumplimiento parcial al requerimiento señalado en el punto CUARTO del Acuerdo de Sala de fecha siete de febrero de la presente anualidad.

TERCERO.- Toda vez que de la revisión practicada a los anexos del escrito de cuenta, no obra constancia fehaciente que acredite la debida notificación del acuerdo de admisión del expediente: QO/HGO/03/2020 al C. Miguel Ángel Romero Mejía, se requiere al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, para que dentro del plazo de **dos días hábiles** remita las documentales que así lo acrediten; tal y como fue ordenado en el acuerdo de referencia.

En consecuencia se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento, a lo ordenado en el término establecido se hará acreedor a una multa hasta por cien días de la Unidad de Medida y Actualización y que en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, esto en términos del último párrafo del artículo 363, en concordancia con la fracción II, inciso c) del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, además de resolverse con los elementos que obren en autos teniéndose como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 364 fracción III del mismo ordenamiento legal.

CUARTO.- Gírese atento oficio al Órgano Responsable para los efectos señalados en el punto **TERCERO** del presente proveído.

QUINTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Diana Jeanette Rodríguez López, quien autentica y **DA FE**.

